

FOJA: 57 .- cincuenta y siete .-

**NOMENCLATURA** : 1. [380]Certificado.  
**JUZGADO** : 1º Juzgado Civil de San Miguel  
**CAUSA ROL** : C-265-2022  
**CARATULADO** : MOLINA/MOLINA

**San Miguel, veintisiete de Septiembre de dos mil veintitrés**

Extracto notificación por avisos 1º Juzgado Civil de San Miguel, Rol C-265-2022 “MOLINA/MOLINA”. **EN LO PRINCIPAL: William González Donoso**, abogado, en representación según se acreditará de: doña **GLADYS MOLINA HORTA**: RUT: 6.287.159-8, chilena, casada, dueña de casa, Domicilio: Pasaje Nido de Águila N° 1282 comuna de Maipú, R. M., don **PEDRO ANTONIO MOLINA CANTO**, RUT: 13.715.510-9, chileno, casado, contador general Domicilio: Pasaje Paicaví N°121 comuna de Maipú, R. M., doña **GLORIA RENEE MOLINA HORTA** RUT: 6.029.023-7, chilena, casada, dueña de casa, Domicilio: Los Litre N°281 comuna de La Reina, R. M., doña **PAULA ANDREA MOLINA JELDRES** RUT: 10.420.601-8, chilena, casada, arquitecta, Domicilio: Laureano Guevara 1027 comuna de San Pedro de la Paz Concepción, R. del Bio Bío, doña **VERONICA PAZ MOLINA JELDRES** RUT: 10.420.608-5, chilena, casada, periodista, Domicilio: Entre lomas 365 Departamento 711 Concón, Quinta Región, doña **MARIA FERNANDA MOLINA JELDRES** RUT: 15.181.588-K, chilena, casada, Tecnóloga médica, Domicilio: Julio Parada N°220 Cerro la Virgen, Concepción, R. del Bio Bío, a US. Con respeto digo: Vengo en interponer demanda de nombramiento de juez partidor de los bienes hereditarios, en contra de los siguientes comuneros: doña **ANA MONICA MOLINA HORTA** RUT: 5.192.884-9, Domicilio: El Canelo N°2730 Lonco Norte, Chiguayante, R. del Bio Bío y doña **MARIA INES MOLINA HORTA** RUT: 5.278.425-5, Domicilio: Corcovado N°1728, comuna de San Ramón R. M., los demandantes y los demandados son comuneros, respecto de los bienes quedados al fallecimiento de su padre el señor don Pedro Antonio René Molina Mora, cédula de identidad número 1.420.973-8 fallecido el 03 de junio de 2019. Se otorgó posesión efectiva a sus hijos, según auto de posesión efectiva inscrita a fojas 14743 número 13165, del año 2021, y el testamento inscrito a fojas 14744 vuelta número 13166 año 2021, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. En este sentido, son aún comuneros del inmueble ubicado en; calle Livio Morra número 542 comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, rol de avalúo 526-23, como así de bienes muebles indicados en inventario simple de los bienes quedados al fallecimiento del causante protocolizado bajo repertorio 9.093 -2020, ante el notario suplente de la séptima notaría de Santiago don Christian Ortiz Cáceres, suplente de la notario titular doña María Soledad Santos Muñoz, existiendo a la fecha una comunidad hereditaria sobre los bienes del causante, donde el ultimo domicilio de este corresponde al del inmueble ya indicado y siendo el deseo de mis representados el de no permanecer a la indivisión, debiendo optar por esta vía ante la nula intención de llegar a un acuerdo extrajudicial afectando solo los derechos de esta parte. De lo expuesto, cabe puntualizar que las comuneras **PAULA ANDREA MOLINA JELDRES**, **VERONICA PAZ MOLINA JELDRES** y **MARIA FERNANDA MOLINA JELDRES**, todas ya individualizadas son comuneras por herencia dejada



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XGXNXXFRMXC

por el hijo de los causantes principales don René Julio Molina Horta, cedula de identidad número 5.660.861-3, quien lamentablemente falleció el 06 de diciembre del año 2018. Por tanto, se solicita a US. Dar curso a esta demanda, citar a los interesados individualizados a audiencia, a fin de acordar nombramiento de árbitro partidador, o lo que S.S. designe en ella a un juez partidador que ponga fin a la comunidad, acogerla con costas; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSI:** solicita exhorto; **TERCER OTROSI:** solicita comparecencia remota; **CUARTO OTROSI:** Asume patrocinio y poder. Demás menciones en solicitud extractada. **Resolución de 07 de febrero de 2022, folio 5;** Por cumplido lo ordenado 28 de enero de 2022; Resolviendo la demanda interpuesta el 27 de enero de 2022, **A lo principal:** Por interpuesta demanda de designación de juez árbitro en juicio sumario. Vengan las partes personalmente o representadas por sus apoderados con facultades suficientes, a comparendo de designación de juez árbitro, a la audiencia del 1 de marzo de 2022, a las 11:00 horas. **Al primer otrosí:** Por acompañados documentos singularizados con citación. **Al segundo otrosí:** Exhórtese juzgado con competencia Civil de Chiguayante, con el fin de notificar a doña Ana Molina Horta. **Al tercer otrosí:** Estese a lo que se resolverá. **Al cuarto otrosí:** Téngase presente. la audiencia se realizará remota a través de la aplicación “Zoom Cloud Meetings”. Notifíquese con a lo menos cinco días hábiles de antelación a la fecha fijada para la audiencia. **Resolución de 01 de septiembre de 2023, Folio 81:** Proveyendo presentación de fecha 23 de agosto de 2023, folio 80: Vengan las partes personalmente o representadas por sus apoderados con facultades suficientes, a comparendo de designación de juez árbitro, a la audiencia del 8 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas. La audiencia se realizará remota a través de la aplicación “Zoom Cloud Meetings”, ID de reunión 922 5115 7075 Código de acceso: 429807. Si alguna de las partes no cuente con los medios tecnológicos para participar en la audiencia vía remota, debe concurrir al Tribunal ubicado en Ureta Cox N° 855, tercer piso, comuna de San Miguel, donde se encuentra una sala habilitada para que se proceda a la celebración de la audiencia de manera semipresencial. El llamado a la audiencia se realizará por medios telemáticos y presencialmente, celebrándose la misma en rebeldía de la parte que no se conecte o no asista al Tribunal. Notifíquese por cédula a doña María Inés Molina Horta, con una antelación de a lo menos cinco días hábiles respecto de la fecha fijada para la audiencia. En cuanto a la notificación de doña Ana Mónica Molina Horta, estese a lo que se resolverá. **Al otrosí:** Concurriendo los requisitos establecidos por el artículo 54 del C. P. C. como se pide, notifíquese a doña Ana Mónica Molina Horta, en su calidad de demandada, por medio de avisos en el diario Cooperativa.cl, por tres veces consecutivas, conjuntamente con la presente resolución, la demanda y su proveído y por tratarse de la primera notificación de la presente gestión judicial insértese el aviso en el Diario Oficial correspondiente a los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente, si no se publicado en dichas fechas. Remítase el extracto al ministro de fe del tribunal, vía correo electrónico a las direcciones jmirandan@pjud.cl y/o jc1\_sanmiguel@pjud.cl, a fin de que se autorice el texto que debe ser publicado. -



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XGXNXXFRMXC



**Julio Aníbal Miranda Nigro**

Secretario

PJUD

Veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés  
09:50 UTC-3

